





AMPAROS

OBJETO DEL SEGURO:

Es un contrato entre HDI Seguros y Fincomercio que se realiza para proteger a los asociados que toman la póliza de Vida Fincomercio y a sus familias

¿Por qué es importante adquirir un seguro de vida grupo?

Este seguro de Vida Grupo garantiza que las familias de los asociados asegurados de Fincomercio puedan mantener su calidad de vida en momentos difíciles como la muerte, la enfermedad y la invalidez de sus seres queridos.

Las sumas entregadas por la aseguradora facilitan la adaptación de la familia a la nueva situación económica que afrontan, pues al no tener este respaldo, tendrían que recurrir a fuentes de financiamiento que podrían llegar a ser costosas o de difícil acceso, como, por ejemplo:

- Recurrir a los ahorros que se tienen para asegurar un futuro, generando incertidumbre en el grupo familiar.
- Pedir dinero a otros familiares o amigos.
- Solicitar créditos al sistema financiero.
- Reducir los gastos de la familia para ajustar el presupuesto a la nueva realidad de falta de ingresos.

¿Quién se puede asegurar? El Asociado a Fincomercio, su conyugue, Padres, hermanos, e hijos..

¿Qué es un riesgo? Para el caso específico del Seguro de Vida Grupo, la pérdida o daño se refiere a las consecuencias que afrontan las personas aseguradas con ocasión de la muerte, enfermedad o incapacidad generada por cualquier causa (enfermedad o por accidente).





Básico de Muerte:

En el caso del fallecimiento de la persona asegurada, los beneficiarios reciben una indemnización monetaria (beneficio) que ha sido pactada de antemano con la compañía de seguros. Este dinero puede ser recibido en un solo pago. (No tiene exclusiones). Se cubre suicidio y homicidio desde el inicio de vigencia de la póliza.

Nota: La póliza iniciará vigencia una vez el asociado a FINCOMERCIO evidencie el descuento respectivo del valor de la prima de la póliza en los desprendibles de nomina y/o extractos de la Cooperativa.

Incapacidad Total y Permanente:

En el caso que el asegurado menor de 61 años de edad, tenga una pérdida (concepto emitido por la Junta de invalidez Regional) que haya sido ocasionada o se manifieste estando asegurado bajo el presente amparo y que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar su ocupación habitual u otra compatible con su educación, formación o experiencia, recibirá una indemnización monetaria (beneficio) de acuerdo al plan contratado.

"Para tener en cuenta:

Se considera **Incapacidad Total y Permanente** inmediatamente a la pérdida total de la visión de los dos ojos, la pérdida física o funcional de las dos manos, la pérdida física o funcional de los dos pies, o la combinación de la pérdida total de la visión de un ojo y la pérdida física o funcional de una mano o un pie, así como la pérdida física o funcional de una mano y un pie".

Exclusiones:

- El amparo de incapacidad total y permanente no cubre al asegurado cuando dicha incapacidad haya sido provocada por el mismo.
- Cualquier incapacidad total y permanente cuya fecha de estructuración se encuentre por fuera de la vigencia de la presente póliza.







Enfermedades Graves:

Otorga un beneficio monetario como anticipo del 50% del amparo básico de Vida al asegurado en caso de que le sea diagnosticada por primera vez una de las enfermedades relacionadas a continuación y habiendo trascurrido mínimo 90 días desde el inicio de vigencia.

Las enfermedades cubiertas son: • Cáncer • Evento cerebrovascular

• Insuficiencia renal • Infarto al miocardio • Intervención quirúrgica por enfermedad de las arterias coronarias • Trasplante de órganos. • Esclerosis múltiple • Gran quemado • Enfermedad de Alzheimer • Enfermedad de Parkinson • Estado de coma • Anemia Aplástica.

Exclusiones:

- Intento de suicidio o lesiones auto causadas a la vida del asegurado.
- Adicción a las drogas o el alcohol.
- El cáncer de seno o matriz no invasivo.
- Cáncer in situ no invasivo y los tumores de la piel, salvo que se trate de melanomas malignos.
- Enfermedades en la presencia de una infección VIH.
- El tratamiento láser, operaciones de válvula, operación por tumoración intracardiaca o alteración congénita.
- Enfermedades o accidentes con carácter reversible.
- Cuando el asegurado padezca o haya padecido la enfermedad antes de iniciarse este amparo.
- Cualquiera de las enfermedades anteriormente mencionada diagnosticada dentro de los tres meses de iniciada la vigencia de este amparo. En este caso la compañía devolverá al asegurado el valor recibido por concepto de prima y quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere a este amparo.

ACLARACIÓN: Cuando se realice la indemnización y/o el pago de la cobertura del anticipo de Enfermedades Graves, la compañía procederá con la disminución de la suma asegurada en todas las coberturas en la misma proporción del valor indemnizado de enfermedades graves que para la presente póliza corresponde al 50%, igualmente se excluirá la cobertura del anticipo de enfermedades graves teniendo en cuenta que la compañía ya ha cumplido con su obligación del reconocimiento de esta cobertura.

Renta por Hospitalización por Accidente o Enfermedad:

Si como consecuencia de una enfermedad originada dentro de la vigencia de la póliza, o de un accidente cubierto por la misma, el asegurado menor de 65 años, resultare internado de modo necesario y continuo en un centro hospitalario por más de veinticuatro (24) horas, la compañía pagará una renta diaria por la suma indicada en la caratula de la póliza, por cada día que permanezca hospitalizado, sin exceder de (60) días continuos o discontinuos. El deducible por enfermedad será de 3 días.





Renta por Unidad de Cuidados Intensivos:

Este es un amparo complementario al amparo de Renta Diaria por Hospitalización por Accidente o Enfermedad, bajo el cual la Compañía indemnizará hasta por un periodo de diez (10) días si como consecuencia de accidente o enfermedad cubierto por la póliza y por prescripción médica debe el asegurado recluirse en una unidad de cuidados intensivos (UCI). Nota: cuando el asegurado ingrese directamente a la UCI, se le aplicará el deducible de 3 días.

Renta Diaria Post-Hospitalaria:

Complementario al amparo de renta diaria por hospitalización por accidente o enfermedad bajo el cual la compañía indemnizará hasta por un periodo en número de días igual al de su incapacidad sin que sobrepase de diez (10) días, si como consecuencia de accidente o enfermedad debe el asegurado recluirse en su domicilio o casa de habitación mientras dure el periodo de incapacidad parcial total.

NOTA: Los amparos de renta diaria por hospitalización por accidente o enfermedad, hospitalización en unidad de cuidados intensivos y renta diaria post- hospitalaria son excluyentes entre sí, no se pagan simultáneamente.

Exclusiones:

- Hospitalización o tratamientos médicos o quirúrgicos como consecuencia de actos de guerra civil o internacional, revolución, rebelión, sedición, asonada, motines, huelgas, terrorismo, actos de movimientos subversivos o, en general, actos violentos motivados por conmociones populares de cualquier clase, fenómenos catastróficos por causas naturales y las lesiones inmediatas o tardías causadas por fisión o fusión nuclear.
- Enfermedades, anomalías o malformaciones congénitas existentes antes de la contratación del seguro.
- La escleroterapia, defectos de refracción visual, queratocono, trasplante de córnea, estrabismo de origen congénito.
- Cirugía estética, cirugía plástica y cirugía o tratamiento odontológico, a menos que sean consecuencia directa de un accidente cubierto por esta póliza.
- Enfermedades periodontales y sus complicaciones, alteraciones de la articulación temporomandibular, trastornos de la mordida, del desarrollo mandibular o maxilar, cualquiera que sea su origen.
- Métodos de planificación familiar y sus consecuencias, así como el diagnostico o tratamiento, general o por laparoscopia, para fertilización y esterilidad, inseminación artificial, disfunción eréctil y/o frigidez, fecundación in vitro, pruebas genéticas y tratamientos orientados al feto en general o el aborto provocado.
- Tratamientos médicos o quirúrgicos por enfermedades o trastornos mentales, curas de descanso o de reposo, adicción a las drogas o alcohol, lesiones autocausadas, intento de suicidio, lesiones debidas a locura, estados de demencia, polisomnogramas y plastias por enfermedades del sueño, así como, las lesiones o enfermedades debidas a la ingestión de drogas somníferas, barbitúricos, alucinógenas o por estado de embriaguez.





Exclusiones:

- El estudio o uso, así como sus consecuencias, de medicamentos y tratamientos médicoquirúrgicos para el crecimiento, envejecimiento, obesidad, adelgazamiento o el control de peso,
 perdida de la memoria, ptosis parpebral, blefarochalasis, arrugas y calvicie y, procedimientos de
 uso cosmético en general, tales como: mesoterapia, hidroterapia, celuloterapia, cámara
 hiperbárica, entre otros.
- Los reconocimientos médicos o exámenes de chequeo general o de rutina, de tamizaje o preventivos.
- Lesiones sufridas por la participación del asegurado en riñas o en la realización de hechos punibles, delitos o contravenciones previstos en la ley.
- Los accidentes en el ejercicio de profesiones deportivas, así como los que resulten de la participación en práctica de boxeo, cometismo, alpinismo, paracaidismo, parapentismo, jumping y en general deportes de alto riesgo.
- Cirugías para donación de órganos.
- Corrección quirúrgica de enfermedad o condición fibroquistica mamaria, mamoplastias, cirugía de seno por causa estética, blefaroplastias, entropión y ectropión sin relación a accidentes y la resección de nevus benignos sin riesgo de malignización o sin cambios comportamentales.
- La hospitalización por atención de embarazo o parto.

 Renta diaria por incapacidad total temporal y hospitalización por accidente:

Por medio del presente amparo adicional, se pagará la suma asegurada contratada, si durante la vigencia del amparo y con base en pruebas médicas realizadas por médicos legalmente autorizados para ejercer su profesión en Colombia, se comprueba la incapacidad total temporal por accidente del asegurado para desempeñar las funciones que corresponden a su trabajo, ocupación u oficio habitual, siempre y cuando el asegurado resultare internado de modo necesario y continuo en un centro hospitalario por más de veinticuatro (24) horas, para recibir tratamiento médico hospitalario o quirúrgico, bajo el cuidado y supervisión de un médico legalmente autorizado para el desempeño de su profesión.

Cuando el accidente sea diferente a un accidente laboral, el asegurado deberá aportar las pruebas fehacientes que determinen la existencia de la incapacidad total temporal por accidente para trabajar y que debe ser declarada por la EPS a la cual se encuentre vinculado el asegurado, la compañía pagará al asegurado o al tomador, según sea el caso.

Cuando el accidente sea un accidente laboral, el asegurado deberá aportar las pruebas fehacientes que determinen la existencia de la incapacidad total temporal por accidente laboral para trabajar y que debe ser declarada por la ARL a la cual se encuentre vinculado el asegurado, la compañía pagará al asegurado o al tomador, según sea el caso.

El monto de dichos pagos se calculará a partir del tercer (3er) día continuo de incapacidad por accidente siempre y cuando el asegurado resultare internado de modo necesario y continuo en un centro hospitalario por más de veinticuatro (24) horas. Los pagos se efectuarán mientras la incapacidad subsista, sin exceder en ningún caso de 15 días por evento o por vigencia.

HDI



Cubrimientos bajo la póliza de vida grupo:

Renta Mensual para Gastos de Hogar (12 Meses):

La Compañía indemnizará, con un valor Adicional de acuerdo al plan contratado, en caso de muerte o Incapacidad total y Permanente del asegurado.

EL valor correspondiente en el Caratula de la póliza deberá multiplicarse por 12 meses y este valor será el total que se entregará a los beneficiarios o al asegurado.

Auxilio Funerario:

La compañía de seguros pagará a los beneficiarios del asegurado un valor (beneficio) determinado de acuerdo al plan contratado en el caso de muerte.

Auxilio Traslado del Cuerpo por fallecimiento por accidente:

En caso de fallecimiento del asegurado por accidente, la Compañía reconocerá el auxilio indicado en la caratula de la póliza para este amparo, como suma adicional, para transporte del traslado del cuerpo del asegurado fallecido, dentro la república de Colombia hasta su sitio habitual de residencia en Colombia.

Asesoría Jurídica o Tributaria Telefónica:

El asegurado podrá recibir asesoría legal tributaria telefónica para cualquier consulta, por lo tanto, todos los costos asociados que puedan ser necesarios serán a cargo del asociado.

EL asegurado podrá tener asesoría y consultoría legal todos los días de 8 a.m. a 6 p.m. Sin límite de eventos y máximo 30 minutos por cada uno.

Orientación Médica Telefónica:

El asegurado podrá recibir orientación médica telefónica según la sintomatología o el evento presentado. El médico hará un diagnóstico presuntivo y orientará al afiliado respecto a las conductas que debe asumir, las recomendaciones y signos de alarma, además de seguimiento telefónico de evolución clínica hasta por 48 horas. No existe límite de eventos..







El porcentaje del valor asegurado del grupo familiar (Cónyuge, Padres, Hijos o hermanos) se determina en relación al valor asegurado del plan elegido por el asegurado principal.

Valor asegurado parientes respecto al plan contratado por el asegurado principal.

AMPAROS	Ase gurado principal	Cónyuge	Padres	Hijos mayores hermanos de 25 años	Hijos hermanos menores de 26 años
BÁSICO – MUERTE	100%	100%	70%	100%	No aplica
IN CA PACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100%	100%	70%	100%	40%
ANTICIPO ENFERMEDADES GRAVES (50%)	100%	100%	70%	100%	40%
AUXILIO FUNERARIO	100%	100%	100%	100%	100%
RENTA MENSUAL PARA GASTOS DE HOGAR	100%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN, UCI, POST-HOSPITALARIA	100%	100%	100%	100%	100%
IN CA PACIDAD TOTAL TEMPORAL	100%	100%	No aplica	No aplica	No aplica
AUXILIO TRASLADO DEL CUERPO	100%	100%	70%	100%	40%





SEGURO	DE 1/11D 1		1/0111	HITA DIO
SECTION 1		7-14111411	~~~	MIARILL
36.00000	DE VIDA		***************************************	IN LIGHTLY

AMPAROS	PLAN 1	PLAN 2	PLAN 3	PLAN 4	PLAN 5
BÁSICO – MUERTE	\$10.000.000	\$20.000.000	\$30.000.000	\$40.000.000	\$50.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$10.000.000	\$20.000.000	\$30.000.000	\$40.000.000	\$50.000.000
ANTICIPO ENFERMEDADES GRAVES (50%)	\$5.000.000	\$10.000.000	\$15.000.000	\$20.000.000	\$25.000.000
AUXILIO FUNERARIO	\$1.500.000	\$2.000.000	\$3.000.000	\$4.000.000	\$5.000.000
RENTA MENSUAL PARA GASTOS DE HOGAR	\$200.000	\$300.000	\$400.000	\$500.000	\$500.000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD	\$50.000	\$100.000	\$150.000	\$200.000	\$200.000
HOSPITALIZACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	\$100.000	\$200.000	\$300.000	\$400.000	\$400.000
RENTA DIARIA POST-HOSPITALARIA	\$25.000	\$50.000	\$75.000	\$100.000	\$100.000
INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL POR ACCIDENTE	\$100.000	\$120.000	\$150.000	\$150.000	\$150.000
AUXILIO TRASLADO DEL CUERPO	\$200.000	\$400.000	\$600.000	\$800.000	\$1.000.000
ASESORÍA JURÍDICA O TRIBUTARIA TELEFÓNICA	Incluida	Incluida	Incluida	Incluida	Incluida
ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA	Incluida	Incluida	Incluida	Incluida	Incluida
PRIMAS ME	NSUALES POR CA	DA A SEGURADO			
Asegurado principal, hasta 64 años (Asociado a Fincomercio)	\$5.400	\$10.800	\$16.200	\$21.600	\$31.050
Prima Cónyuge, (Hijos, Hermanos mayores de 25 años (d'e) - Hasta 64 años + 364 dias	\$4.860	\$9.720	\$14.580	\$19.440	\$27.950
Prima Padres (c/u)	\$8.280	\$16.560	\$24.840	\$33.120	\$45.540
Hijos - Hermanos (c/u) Menoies de 26 años	\$1.200	\$2.400	\$3.600	\$4.800	\$6.000
Prima asegurado principal de 65 años a 80 años	\$11.280	\$22.560	\$33.840	\$45.120	\$62.040
Prima conyuge de 65 años a 80 años	\$10.150	\$20.300	\$30.460	\$40.610	\$55.840

NOTA 1: Cuando el asegurado principal se excluya de la póliza o se retire de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA, el grupo familiar dejará de pertenecer a la póliza y se excluirá de la misma.

NOTA 2: Si el asociado de Fincomercio, no pudiera tomar el seguro por salud o por no cumplir con la edad de ingreso, podrá adquirir el seguro para su núcleo familiar según sea el caso y aplicando los porcentajes de la tabla valor asegurado para los parientes y de acuerdo al plan seleccionado.

Nota 3: La prima se cobrará de acuerdo al rango de edad y parentesco en el que se encuentre el asegurado y al plan seleccionado.





SEGURO DE VIDA GRUPO VOLUNTARIO							
AMPAROS	PLAN 6	PLAN 7	PLAN 8	PLAN 9			
BÁSICO – MUERTE	\$60.000.000	\$70.000.000	\$80.000.000	\$100.000.000			
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$60.000.000	\$70.000.000	\$80.000.000	\$100.000.000			
ANTICIPO ENFERMEDADES GRAVES (50%)	\$30.000.000	\$35.000.000	\$40.000.000	\$50.000.000			
AUXILIO FUNERARIO	\$6.000.000	\$7.000.000	\$8.000.000	\$10.000.000			
RENTA MENSUAL PARA GASTOS DE HOGAR	\$550.000	\$550.000	\$600.000	\$600.000			
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000			
HOSPITALIZACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	\$400.000	\$400.000	\$400.000	\$400.000			
RENTA DIARIA POST-HOSPITALARIA	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000			
INCAPA CIDAD TOTAL TEMPORAL POR ACCIDENTE	\$170.000	\$180.000	\$200.000	\$200.000			
AUXILIO TRA SLADO DEL CUERPO	\$1.200.000	\$1.400.000	\$1.500.000	\$1.500.000			
ASESORÍA JURÍDICA O TRIBUTARIA TELEFÓNICA	Incluida	Incluida	Incluida	Incluida			
ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA	Incluida	Incluida	Incluida	Incluida			
PRIMAS ME	NSUALES POR CA	DA A SEGURA DO					
Asegurado principal, hasta 64 años (Asociado a Fincomercio)	\$37.260	\$45.360	\$51.840	\$64.800			
Prima Cónyuge, (Hijos, Hermanos mayores de 25 años (dru) - Hasta 64 años + 364 días	\$33.530	\$40.820	\$46.660	\$58.320			
Prima Padres (d'u)	\$54.650	\$66.650	\$76.180	\$95.220			
Hijos - Hermanos (c/u) Menores de 26 años	\$7.200	\$8.400	\$9.600	\$12.000			
Prima asegurado principal de 65 años a 80 años	\$74.450	\$90.800	\$103.780	\$129.720			
Prima conyuge de 65 años a 80 años	\$67.000	\$81.720	\$93.400	\$116.750			

NOTA 1: Cuando el asegurado principal se excluya de la póliza o se retire de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA, el grupo familiar dejará de pertenecer a la póliza y se excluirá de la misma.

NOTA 2: Si el asociado de Fincomercio, no pudiera tomar el seguro por salud o por no cumplir con la edad de ingreso, podrá adquirir el seguro para su núcleo familiar según sea el caso y aplicando los porcentajes de la tabla valor asegurado para los parientes y de acuerdo al plan seleccionado.

Nota 3: La prima se cobrará de acuerdo al rango de edad y parentesco en el que se encuentre el asegurado y al plan seleccionado.





EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Asegurado principal, cónyuge, padres, hijos, hermanos (Hijos y hermanos mayores de 25 años)

Hijos, hermanos menores de 26 años

AMPAROS	Edad Minima	Edad Máxima	Edad máxima Permanenda	Edad Minima	Edad Máxima	Edad máxima Permanencia
BÁSICO – MUERTE	18	70	80	No aplica	No aplica	No aplica
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18	59	60	2	24	25
ANTICIPO ENFERMEDADES GRAVES (50%)	18	64	65	2	24	25
AUXILIO FUNERARIO	18	70	80	2	24	25
RENTA MENSUAL PARA GASTOS DE HOGAR	18	69	70	No aplica	No aplica	No aplica
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN, UCI, POST-HOSPITALARIA	18	64	65	2	24	25
INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL POR ACCIDENTE	18	59	60	No aplica	No aplica	No aplica
AUXILIO TRASLADO DEL CUERPO	18	69	70	2	24	25

NOTA: La edad máxima de permanencia para hijos y hermanos será hasta los 64 años más 364 días.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN

VIDA

Muerte Natural:

- Historia médica completa a la fecha de la muerte.
- Certificado médico de defunción en original autenticado.
- Registro civil de defunción en original autenticado.
- Copia del documento de identidad del occiso.
- Documentos de identidad de los beneficiarios, de existir menores de edad copia del registro civil de nacimiento.
- Copia de la designación en vida de los beneficiarios.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

- Historia médica completa a la fecha
- Dictamen de calificación de la incapacidad emitido por la Junta Regional o Nacional
- Copia del documento de identidad del asegurado.

ANTICIPO PARA ENFERMEDADES GRAVES:

- Historia médica completa a la fecha, desde el diagnostico de la enfermedad.
- Copia del documento de identidad del asegurado.

VIDA

Muerte Accidental:

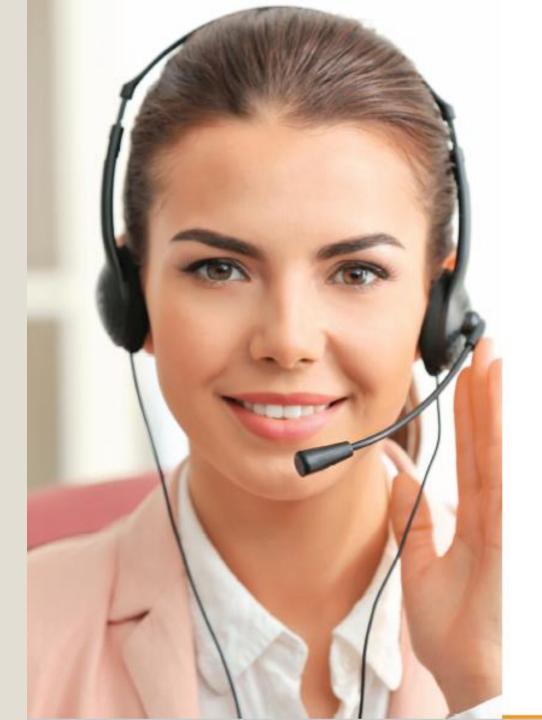
- Historia médica completa si la hay.
- Registro civil de defunción en original autenticado.
- Certificación de la fiscalía donde conste la causa de muerte que investigan.
- Si el fallecimiento se produjo por un accidente de tránsito, copia del croquis.
- Acta de levantamiento de cadáver si la hay.
- Copia del documento de identidad del occiso.
- Documentos de identidad de los beneficiarios, de existir menores de edad copia del registro civil de nacimiento.
- Copia de la designación en vida de los beneficiarios

RENTA DIARIA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD:

- Informe médico de la hospitalización
- Copia del documento de identidad del Asegurado.

RENTA DIARIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL:

- Aviso de reclamo completamente diligenciado.
- Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- Incapacidad generada por la EPS
- Historia clínica completa



Línea Azul

Bogotá 601 307 83 30 Nacional 018000 111 876 Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 pm Sábado 8:00 am a 3:00 pm.

Líneas de Atención

Bogotá: 601 307 83 20 Nacional: 018000 129 728

Desde un móvil: # 204

Asistencias

Opción: 1 + 5 + 2

PQR'S

Opción: 2 + 1







